

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCION NO. 2024051869 DE 13 de Noviembre de 2024**  
**Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario**

La Dirección de alimentos y bebidas del instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos Invima, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

**ANTECEDENTES**

Mediante escrito No. 20241096120 de fecha 22/04/2024, la señora María Dolores Mosquera Casas, actuando en calidad de apoderada presentó la solicitud de renovación de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

Mediante auto No. 2024018114 de 23 de junio de 2024 se requirió al interesado en los siguientes términos:

1. Aporte documento que certifique el cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura del fabricante VIÑA SAN PEDRO TARAPACA S.A de acuerdo con las opciones establecidas en el numeral 2 del artículo 3 del Decreto 162 de 2021, en cumplimiento del parágrafo 2 del mismo artículo. El CVL presentado no cumple tal condición, ya que dice claramente al final que solamente acredita la aptitud del producto no del productor

Mediante radicado No. 20241270226 de fecha 18 de octubre de 2024, la señora María Dolores Mosquera Casas, actuando en calidad de apoderada, dio respuesta al auto en comento en los siguientes términos:

1. Nos permitimos aportar el documento CERTIFICADO SANITARIO enviado por el proveedor que fue emitido por la autoridad Ministerio de Agricultura de Chile debidamente apostillado, referente al cumplimiento de BPM del fabricante VIÑA SAN PEDRO TARAPACA S.A.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 65 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que, el sistema de identificación y loteado del producto terminado se hace de la siguiente manera:

El lote se ubica en la contraetiqueta. El numero de lote corresponde a la fecha de envasado y esta expresado en calendario Juliano, compuesto por 5 dígitos (LYZZZ), donde:

YY: últimos dos dígitos del año de envasado

ZZZ: número correlativo del día del año, va desde 001 (enero 1) hasta 365 (diciembre 31)

Adicionalmente, junto al lote va un numero de 6 dígitos, que corresponden al día y hora de producción (ddhhmm).

Ejemplo: 032337 L18003. El vino fue envasado el 3 de enero 2018 a las 23:37

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCION NO. 2024051869 DE 13 de Noviembre de 2024**

**Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario**

La Dirección de alimentos y bebidas del instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos Invima, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al

**PRODUCTO:** VINO BLANCO SAUVIGNON BLANC

**MARCA(S):** GATO NEGRO

**REGISTRO SANITARIO No.:** INVIMA L-002234

**TIPO DE REGISTRO:** IMPORTAR Y VENDER

**EXPEDIENTE No.:** 25135

**RADICACIÓN:** 20241096120

**FECHA:** 22/04/2024

**TITULAR(ES):** VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ con domicilio en CHILE

**FABRICANTE(S):** VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ con domicilio en CHILE

**IMPORTADOR(ES):** DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S. A. S DISLICORES S.A.S  
con domicilio en MEDELLIN - ANTIOQUIA

**GRADO ALCOHOLICO:** 11,8 % vol (+/- 1°)

**CLASIFICACION:** VINO

**OBSERVACIONES:**

**OBSERVACIÓN ADICIONAL:**

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el rotulado del producto VINO BLANCO SAUVIGNON BLANC marca GATO NEGRO en su presentación comercial de 375ml, 750ml.

**ARTICULO TERCERO:** Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 13 de Noviembre de 2024.

**Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.**



**ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR**  
**DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Proyecto. Gyna Castillo. Coordinadora. Claudia Calderón. Legal: Claudia Escobar L. Revisó: Amanda Díaz.